

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2020-00279**

Demandante: **ELVER ADONAI SAENZ BELTRÁN**

Demandado: **MARÍA ERLINDA SAENZ BELTRÁN y OTRO**

Vista la solicitud que precede y cumplidas las exigencias del artículo 314 del C.G.P., el Juzgado la ADMITE y,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda que de común acuerdo hacen las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada dentro del presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de registro respectiva.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c6ed67a254e55b6d846b49a435f6cd060be2fe4f9922e46b9ba5d31a75fbd3**

Documento generado en 05/05/2022 07:06:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**